

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.517

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio del expediente, el Despacho observa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del art. 375 del CGP; el curador ad litem de la demandada y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, contestó la demanda dentro del término legalmente establecido sin proponer excepción alguna, encontrándose pendiente fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de debate conforme lo dispone el numeral 8° de la norma en comento y la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Fijar el día 20 de abril de 2021 a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo inspección judicial al predio objeto de pertenencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito al CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ quien figura en la lista de auxiliares, y se localiza en la carrera 3 No.11-32 oficina 734, catna5@hotmail.com correo electrónico.

Infórmese al perito designado que, si acepta el cargo, deberá tomar posesión del mismo dentro de los (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Para el cumplimiento del encargo el perito cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la posesión, y además tendrá a su disposición el expediente y demás documentos que requiera.

Finalmente se informa que la experticia deberá presentarla en forma escrita al despacho y/o sustentarla verbalmente en la próxima audiencia si así lo determina el titular del despacho.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al perito designado por el medio más expedito.

CUARTO: Fijar el día 11 de mayo de 2021, a las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P. Se le informa a la parte de la obligatoriedad de su presencia que en audiencia virtual absuelva el interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES

- En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

2.- TESTIMONIALES

- **SE ESCUCHARÁ** a la señora Beatriz Eugenia Holguín, para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.
- **SE ESCUCHARÁ** a la señora Lenny Cortes, para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.
- **SE ESCUCHARÁ** al señor Luis Fernando Mosquera, para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.
- **SE ESCUCHARÁ** al señor Jaime Alirio Toro, para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.

DE OFICIO

A COSTA de la parte demandante, líbrese comunicación a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que expida copia de la ficha y

carta catastral del predio objeto de este proceso y que la misma sea entregada al perito que ha sido designado en el presente auto.

3.- TERCERO: Prevenir a la parte que deberá allegar al despacho un correo electrónico previo a la realización de la audiencia, cual deberá ser remitido junto con la copia de la cedula de ciudadanía al correo institucional j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior teniendo en cuenta que la audiencia se llevará a cabo, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cc671c2ef9c9a9316f252c12aab9fbfe681a85c3411337b12d88f1120782b0**
Documento generado en 24/03/2021 01:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

*En Estado No. 51 de hoy
25/03/2021 se notifica a las
partes el auto anterior.*

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria